

URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORT DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 21/93

Montevideo, 25 de mayo de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, que a continuación se transcribe:

"mero. S. C. de J. 303/93

"Montevideo, 19 de mayo de 1993.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

" los informes producidos por la Comisión Asesora en materia de vivienda de Magistrados, referente al orden preferencial entre los aspirantes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1992 y febrero, marzo y abril de 1993.-----

"ATENTO: a ello;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

R E S U E L V E:

"1º.- Aprobar el orden preferencial confeccionado por la Comisión Asesora, que luce a fojas 169, 169 vta. y 275.-----

"2º Comuníquese al Banco Hipotecario del Uruguay y hágase saber a todos los Magistrados mediante circular.-----

"Dr. Jorge Marabotto Lugaro, Ministro de la Suprema Corte de Justicia;

CIRCULAR Nº 21/93
Servicios de
Magistrados.

Poder Judicial

"Dr. Luis Torello, Ministro; Dr. Raul Alonso De Marco, Ministro; Dr.
"Juan Mariño Chiarlone, Ministro; Esc. Horacio Caillabet Barros, Di-
"rector General,-"

ORDEN PREFERENCIAL

NOVIEMBRE

Montevideo: 1) FLAIN MALVASIO Alejandro Tydeo
2) BORGES DUARTE Eduardo Nicasio
3) DIAZ SIERRA María del Carmen

Interior: 1) CARDOZO PINTOS Adán Elbio
2) LARRIEUX DE LAS CARRERAS Beatriz

DICIEMBRE

Montevideo: 1) VACCARO MARTORELL María Isabel
2) BRUSALES NOBLE Liliána
3) PREZZA RESTUCCIA Dardo Hamlet

Interior: 1) KAMAID BUCHDID Ivon
2) OLIVA FRAGA Tania A.

FEBRERO

Montevideo: 1) MARTINEZ CALANDRIA Eduardo Bernabé
2) FERREIRA STEVENAZZI José Adolfo
3) MOLLER MENDEZ Enrique Javier

Interior: 1) SELGAS Anselmo
2) OXOBY LAUREIRO Azucena María

MARZO

Montevideo: 1) GOMEZ TEDESCHI Alfredo Darío

Interior: 1) ACERBIS MORAT Antonio Daniel
2) IRIARTE MONTES DE OCA María Elena
3) NOGUEIRA MELLO Cristobal
4) CUELLO CHAPE DE WILSON Mary Reina

ABRIL

Montevideo: 1) CITTADINO PRETI Adriana María

Interior: 1) DIPERNA ACOSTA Claudia Rebeca

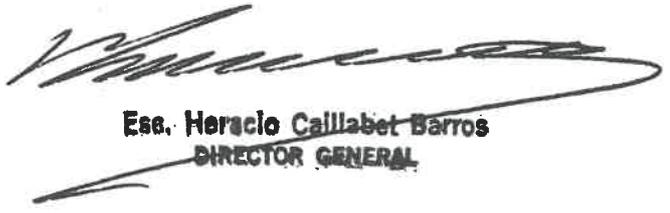
ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

//

2) NIEVAS SORIA Dardo Luis

3) NUÑEZ RAMALHO Oscar Celmar

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy
atentamente.-



Ess. Heracleo Callabet Barros
DIRECTOR GENERAL

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

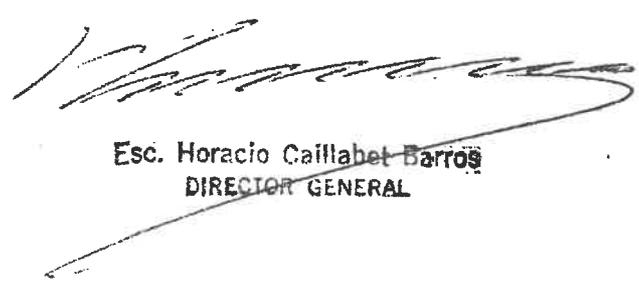
CIRCULAR N° 22/93

Montevideo, 9 de junio de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente circular, a fin de hacerle saber que por resolución de esta Dirección General n° 306/93 de fecha 14 de mayo de 1993, se dispuso la contratación con la empresa TIEMPOST a los efectos del envío de correspondencia, sobres y/o buletos, a cuyos efectos se remite adjunto instructivo y formularios de Orden de Envío.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. --
muy atentamente.-



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECCION GENERAL

PODER JUDICIAL

I N S T R U C T I V O

PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA CON LA TRANSPORTADORA "TIEMPOST"

Las oficinas remitentes deberán acompañar la correspondencia, sobres y/o bultos a transportar, con una "ORDEN DE ENVIO" emitida en triplicado, procediéndose a su escrituración en la forma que a continuación se determina:

- * OFICINA REMITENTE: anotarán la denominación de la oficina, departamento y sección judicial a que pertenece.
- * En recuadro superior derecho escriturarán el día, mes y año, en que procedan a efectuar el despacho.-
- * OFICINA DESTINATARIA: se anotará la misma, indicando el departamento a que pertenece, a continuación se escriturarán la cantidad de cartas, sobres y/o paquetes a remitir y el total para cada destino, utilizando un renglón diferente para cada uno de ellos.-
- * TOTAL: en este renglón se escriturarán los totales de cada especie, así como el total general de ítems incluidos en el envío.-
- * Los responsables administrativos de las diferentes oficinas sellarán y firmarán los formularios en el espacio reservado a tal efecto y exigirán que el receptor de la Agencia establezca el costo total del servicio, anotándolo en el recuadro respectivo, y procediendo al sellado y firma de los ejemplares.-
- * Los originales y duplicados quedarán en poder de la empresa transportadora, quien remitirá el original al Dpto. de Liquidaciones de Gastos de la División Contaduría del Poder Judicial (Paraguay 1291 2º piso), conjuntamente con los estados de cuenta y facturas del mes.-
- * Los triplicados serán archivados por las oficinas remitentes del Poder Judicial, quienes llevarán un registro, en el que anotarán día a día los envíos efectuados y sus respectivos costos, procediendo a su totalización al final de cada mes.
- * Se adjuntan a la presente varios ejemplares de ORDEN DE ENVIO debiendo en lo sucesivo utilizar fotocopia de los mismos.-

PODER JUDICIAL
CORPO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 23/93

Montevideo, 23 de junio de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular a fin de llevar a su conocimiento que en aplicación del Artículo 359 de la Ley 16.320 de 1 de noviembre de 1992, el que dispone la actualización semestral del valor del "Timbre Palacio de Justicia", el mismo será de \$ 38 (pesos uruguayos-treinta y ocho) a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Sin otro motivo, saluda a Ud. -
muy atentamente.



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

CIRCULAR Nº 23/93
Actualización
Timbre Palacio de Jus-
tia

Poder Judicial

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 24/93

Montevideo, 23 de junio de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente circular, a fin de solicitarle se sirva notificar a todos los funcionarios judiciales (técnicos, administrativos o auxiliares) Profesionales Universitarios o Procuradores, y que no estén bajo el régimen de dedicación total, a exhibir antes del 15 de julio de 1993 ante la División Contaduría, el certificado vigente expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n° 101 de la Ley núm. 12.997, de 28 de noviembre de 1961, que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 101.- (Exhibición de Certificados).- Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u Organismos de derecho público no estatales, o de los Concejos o Juntas Departamentales del país bajo la responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se les exhiba el certificado requerido en la

CIRCULAR n° 24/93
Certificado de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.-

Poder Judicial

disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los bancos o empresas privadas en general quedan obligadas, bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precisadas (Art. 98).-"

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.-



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

NOTA: Notifíquese personalmente a todos los funcionarios.-

//tev
Radi
Monte
De

SV

Montevideo, Junio 29 de 1993.-

Recibido hoy en Despacho Administrativo.

Leon

Montevideo, Julio 20 de 1993.-

De mandato verbal de la Suprema Corte de Justicia, se dispone:

Notifíquese y al legajo.-

Lerraín

Leon

Revisado 22 de julio de 1993.

En Comisión de Secretarías Administrativas por
fideicomiso N. 24, y para constancia firmamos

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 25/93

Montevideo, 2 de julio de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Ser-
vicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a
Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, el
número telefónico afectado al FAX, "91.70.93" correspondien-
te. al Despacho Administrativo y a la Biblioteca de la Suprema
Corte de Justicia.

Sin otro motivo, saluda a Ud. -
muy atentamente.-



E-- Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

CIRCULAR Nº 27/93

Montevideo, 19 de julio de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 404/93 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

"//mero S. C. de J. 404/93

"Montevideo, 16 de julio de 1993.-

"VISTOS:

" que por los artículos 358 a 364 de la ley nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, se creó y reglamentó la tasa "Timbre Palacio de Justicia", con vigencia a partir del 1º de enero de 1993, y por Circular nº 13/93 del 22 de marzo de 1993, se recomendó a los jefes de las sedes, el estricto cumplimiento de dichas normas, bajo su absoluta responsabilidad;-----

"RESULTANDO:

" I) que el artículo 360 de la ley nº 16.320, establece "que el hecho generador se configura ante " la primera comparecencia de toda parte ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en calidad de actor, demandado, tercerista o cada sujeto peticionante en proceso voluntario";-----

" II) que dicho tributo deberá ser abonado en forma simultánea con la presentación del escrito o comparecencia que lo ge-

//

CIRCULAR Nº 27/93
Criterio
Timbre Palacio
Justicia"

Poder Judicial

Resolución N.º 16.320

//

"nere (art. 361, ley citada);-----

" III) que en distintas sedes han existido dudas e incertidumbres en cuanto a la exigencia del pago de dicha tasa cuando se interponen recursos que implican la intervención de órganos de alzada, adoptándose, en estos casos, múltiples y dispares criterios;-----

"CONSIDERANDO:

" I) que "la primera comparecencia" está referida tanto a la que se produzca ante los órganos jurisdiccionales que entiendan en primera instancia como los que lo hacen en instancias ulteriores, por lo cual, el pago del tributo, debe exigirse en cada una de estas ocasiones;-----

" II) que en virtud de lo anterior y, aún en procesos iniciados con anterioridad a la vigencia de la ley, en la hipótesis de un recurso que sea interpuesto luego de la vigencia de ésta y donde deba intervenir un órgano de alzada, debe exigirse el pago del tributo en cuestión;-----

" III) que en los casos de interposición de recursos, el control del aporte del "Timbre Palacio de Justicia" debe hacerse tanto por el órgano de alzada como por el "a quo";-----

"ATENTO:

" a lo precedentemente expuesto y a la necesidad de adoptar un único criterio por parte de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

" RESUELVE:

"1º.- Para la exigencia del cumplimiento del pago del "Timbre Palacio de Justicia" creado por el artículo 358 de la ley n.º 16.320 téngase como único criterio a aplicar por parte de todas las se-

ORIENTAL
Poder Judicial
Suprema Corte de Justicia
Dirección General de los Servicios Administrativos

TRIBUNAL DEL URUGUAY
PROFESIONAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

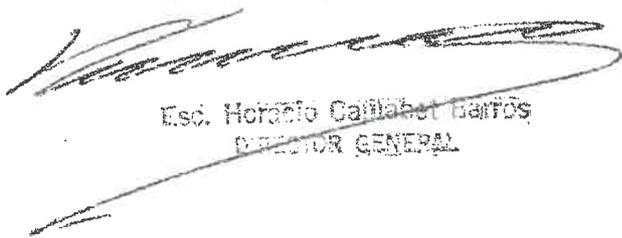
//

"des jurisdiccionales, el expuesto en los considerandos de la
"presente resolución.-----

"2º.- Líbrese circular.-----

"Dr. Jorge Marabotto Lúgaro, Presidente de la Suprema Corte de
"Justicia; Dr. Luis Torello, Ministro; Dr. Raúl Alonso De Marco,
"Ministro; Dr. Juan Mariño Chiarlone, Ministro; Dr. Milton H. Cai
"roli Martínez, Ministro; Esc. Horacio Caillabet Barros, Direc
"tor General,"

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy
atentamente.-



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

sm

Tribunal del Uruguay

ESTADO
REPUBLICA DEL URUGUAY
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 30/93

Montevideo, 1 de setiembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 513/93/34 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

"//mero S. C. de J. 513/93/34

"Montevideo, 27 de agosto de 1993.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

" el informe producido por la Comisión Asesora en materia de vivienda de Magistrados, referente al orden preferencial - entre los aspirantes correspondientes a los meses Junio, Julio y Agosto de 1993;-----

"ATENTO a ello;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

"1º.- Aprobar el orden preferencial confeccionado por la Comisión Asesora, que luce a fojas 314.-----

"2º.- Comuníquese al Banco Hipotecario del Uruguay, la nómina de los Jueces con sus actuales destinos, y hágase saber a todos los Magistrados mediante circular.-----

//

Poder Judicial

//

"La presente resolución fué suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge Marabotto Lugaro; Dr. Luis Torello, Ministro; Dr. Raúl Alonso De Marco, Ministro; Dr. Juan Mariño Chiarlo, Ministro; Dr. Milton H. Cairoli Martinez, Ministro; Esc. Horacio Caillabet Barros, Director General.-"

ORDEN PREFERENCIAL

- 1) Pedro Pancracio HACKENBRUCH PEÑA
- 2) Gerardo Gastón PEDUZZI DUHAU
- 3) Bernadette Josefina MINVIELLE SANCHEZ
- 4) Pura Concepción BOOK SILVA
- 5) Lilián MORALES LARROSA

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.


Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

Montevideo, 1º de julio de 1993.
Es fotocopia del original que se encuentra en la División
Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia.


Cra. MARIELA BLANCO de BENTANCUR
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

//mero: Dir. Gral. 390/93

Ficha 1365/93.-

Montevideo, 1º de julio de 1993.

VISTOS:

Estos antecedentes relacionados con la renuncia presenta-
da por el funcionario Jorge Gustavo VALVERDE TELLERIA, al cargo
de Auxiliar II (Nº 16230 del Programa 02), de la Suprema Corte
de Justicia, quien se encontraba en comisión en la Fiscalía de Cor-
te y Procuraduría General de la Nación.-----

CONSIDERANDO:

I) Lo informado por Sección Sumarios a fs. 2, en cuanto
a la no existencia de sumario en trámite a nombre del funciona-
rio renunciante.-----

II) Lo informado por Sección Licencias a fs. 2 vta., en lo
referente a la licencia generada y no gozada por don Jorge Gusta-
vo VALVERDE TELLERIA, (28 días en total), lo que el renunciante
solicita le sean abonados.-----

ATENTO:

A lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 135 de la
Ley Nº 16.002, a lo establecido por Resolución S.C.J. Nº390/92/26
de 15 de mayo de 1992, y de conformidad a las facultades delega-
das por la Suprema Corte de Justicia, otorgadas por Acordada Nº
7166 de 30 de noviembre de 1992, en sus artículos 26º y 27º, li-
teral b), y en ejercicio de ésta.-----

- - - LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS- - -

- - - - - R E S U E L V E: - - - - -

1º) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario -
Jorge Gustavo VALVERDE TELLERIA, al cargo de Auxiliar II (Nº---
16230 del Programa 02), de la Suprema Corte de Justicia, quien

Poder Judicial

República de Chile

se encontraba en comisión en la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, dándosele de baja en planilla a partir del día 1º de julio del corriente año, cargo que se suprime.-----

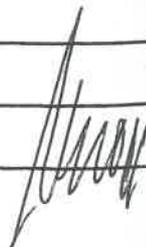
2º) Dispónese que División Contaduría, abone el importe correspondiente a 28 días de licencia pendientes de usufructo al funcionario renunciante.-----

Hágase saber, anótese y archívese.-

rsd.-



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL





SIRVASE CITAR: Fa. 1365/93

OFICIO Nº 2273

Montevideo, 16 de julio de 1993.-

Señora Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia
Dra. Ileana Speroni.-

Cúmpleme dirigir a Ud. el presente
a fin de remitir adjunto fotocopia autenticada de la resolución
Nº 390/93 de la Dirección General de los Servicios
Administrativos, a fin de que:

* Tome conocimiento.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-


Cra. María Rosa Chamachourdjian
SUB DIRECTOR GENERAL

Montevideo, 23 de julio de 1993.-

Recibido hoy en DESPACHO ADMINISTRATIVO y pasa a la
SECRETARIA ADMINISTRATIVA.- *leon*

MARTA LEON de LOPEZ
ESCRIBANA JEFEGA A
DESPACHO ADMINISTRATIVO

Montevideo, 26 de julio de 1993.-

De mandato verbal de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, se
dispone: Téngase presente y a su legajo.- *Speroni*

Bra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA JEFEGA A

AL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 31/93

Montevideo, 30 de setiembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 539/93/36 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

"//mero S. C. de J. 539/93/36

Ficha Nº 1272/93

"Montevideo, 13 de setiembre de 1993.-

"VISTOS:

" estos obrados referentes a la colocación del Pabellón Nacional
"en las sedes judiciales;-----

"CONSIDERANDO:

" I) que el artículo 8 del Decreto de 18 de febrero de --
"1952, establece la obligatoriedad de izar el Pabellón Nacional en las
"oficinas públicas, todos los días festivos o de conmemoración cívica;

" II) que por Decreto nº 557, de 24 de agosto de 1976 se
"establece que los Organismos del Estado deberán enarbolar el Pabellón
"Nacional diariamente dentro del horario comprendido entre la salida y
"puesta del sol;-----

" III) que por resolución ministerial de fecha 21 de abril
"de 1980, se autorizó a las dependencias judiciales que carezcan de ca
"sero, encargado o cuidador, a enarbolar diariamente el Pabellón Nacio

//

//

"nal al comienzo y término del horario de labor de la Oficina, debiendo
"lucir en el frente de las sedes el Escudo Nacional con carácter perma-
"nente;-----

" IV) que en virtud de la variada y dispersa legislación exis-
"tente, las sedes judiciales adoptan diferentes criterios, lo que ha lle-
"vado a que se planteen problemas de índole funcional, respecto a la co-
"locación del Pabellón;-----

" V) que la Corporación estima conveniente dictar la presente, -
"estableciendo criterios generales que recojan la legislación vigente,
"y que permitan que las sedes judiciales adpften un criterio único y uni-
"forme;-----

"ATENTO a lo expuesto;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

" R E S U E L V E:

"1º.- Establecer que todas las sedes judiciales que dispongan de casero,
"encargado o cuidador, deberán izar y arriar el Pabellón Nacional, todos
"los días del año, entre la salida y la puesta del sol.-----

"2º.- Las sedes judiciales que carezcan de casero, encargado o cuidador,
"deberán realizarlo todos los días hábiles al comienzo y fin de la jorna-
"da de labor. Asimismo será obligación tener colocado en forma permanen-
"te el Escudo Nacional.-----

"3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, los días fes-
"tivos o de conmemoración cívica, las diferentes sedes judiciales de to-
"do el país, deberán izar en forma obligatoria el Pabellón Nacional, de-
"biendo el jerarca de la oficina adoptar las medidas tendientes para el
"cumplimiento de lo dispuesto.-----

"4º.- La responsabilidad del cumplimiento de la presente resolución, -
"quedará a cargo del jerarca de la oficina, siendo de cargo del jerarca
"administrativo para aquellas sedes que funcionan en un mismo edificio.-

//



PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

//

"5º.- Facúltase a la Dirección General de los Servicios Adminis-
"trativos, para adoptar las medidas necesarias para la aplicación
"de la presente resolución.-----

"6º.- Líbrese circular a todas las sedes judiciales del país, co
"muníquese a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay,
"y archívese.-----

La presente resolución fué suscrita por el Señor Presidente de la
Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge Marabotto Lugaro, y Acta Nº
36 refrendada por los Ministros de la Corporación Doctores Luis
Torello, Raúl Alonso De Marco, Juan Mariño Chiarlone, Milton H.
Cairoli Martinez y Esc. Horacio Caillabet Barros, Director General.

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy aten-
tamente.



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 32/93

Montevideo, 4 de octubre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 560/93 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

"//mero S. C. DE J. 560/93

"Montevideo, 29 de setiembre de 1993.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

" I) la huelga efectuada por los funcionarios judiciales en el período comprendido entre el 13 y el 21 de setiembre del corriente año, la que fue acompañada por un gran número funcionarios, con excepción de los Magistrados;-----

" II) que no obstante ello, hubo funcionarios que prestaron servicios con normalidad en dicho período;-----

" III) que en virtud de lo expuesto, se procederá a solicitar a todos los jefes de las oficinas judiciales, comuniquen exclusivamente quiénes fueron los funcionarios que trabajaron con normalidad en dicho período, así como aquellos que acompañaron la medida gremial en forma parcial y aquellos que se encontraban en uso de licencia;

"ATENTO a ello;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

" RESUELVE:

"1º .- Descóntar de sus haberes, a todos los funcionarios judiciales, el

//

"período comprendido entre los días 13 y 21 de setiembre de 1993,
"con excepción de los Magistrados y aquellos funcionarios de que-
"nes se haya comunicado su concurrencia o que estuvieron en uso de
"licencia.-----

"2.- Los jefes de las oficinas deberán comunicar, antes del 31 de
"octubre del corriente año, respecto de aquellos funcionarios que
"se encuentren en la situación prevista en el Considerando III).---

"3º.- Disponer que el descuento se realizará en seis cuotas iguales
"y consecutivas, a partir del presupuesto de enero de 1994.-

"4.º Llévese circular.-----

Dr. Jorge Marabotto Lugaro, Presidente; Dr. Luis Torello, Ministro;
Dr. Raúl Alonso De Marco, Ministro; Dr. Juan Mariño Chiarlone, Mi-
nistro; Dr. Milton H. Cairoli Martínez, Ministro; Esc. Horacio -
Caillabet Barros, Director General.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy
atentamente.



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

NOTA; 1) Se adjunta formulario, el que deberá ser utilizado para
la comunicación a División Contaduría.

2) Notifíquese personalmente a todos los funcionarios.

OFICIO n°

Fecha

SEÑORA DIRECTORA DE DIVISION CONTADURIA.-

De acuerdo a lo dispuesto por resolución n° 560/93, de la Suprema Corte de Justicia, cúpleme comunicarle los nombres de los funcionarios a los que no corresponde efectuarle descuentos por la huelga de funcionarios judiciales realizada entre los días 13 y 21 de setiembre de 1993.

<u>Nombre completo del funcionario</u>	<u>n°de cobro</u>	<u>causal</u> (ver código)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CODIGOS

- NH = no se adhirió a la huelga
- L = se encontraba en uso de licencia
- P = parcial, con indicación de la cantidad de días que no corresponde descontar.-

sello de la oficina

firma y sello del jerarca de la oficina



REPUBLICA DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 35/93

FICHA Nº 2040/93

Montevideo, 10 de noviembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 623/93/43 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

"mero S. C. de J. 623/93/43

"Montevideo, 3 de noviembre de 1993.-

"VISTOS:

" que es necesario precisar las funciones de los Señores Jueces
"y de los Señores Actuarios y Secretarios de Tribunal en lo que tiene --
"que ver con la administración de sus respectivas oficinas;-----

"RESULTANDO:

" que dichas funciones se encuentran determinadas, entre otros,
"por: arts. 117 y 122 de la ley nº 15.750, arts. 147, 148 y 149 del Reglamen
"to General de Oficinas Judiciales, múltiples disposiciones legales y -
"reglamentarias que imponen obligaciones y facultades diversas a los nom
"brados jerarcas y principios de buena administración;-----

"CONSIDERANDO:

" I) que los Señores Magistrados tienen a su cargo la super
"intendencia de sus oficinas;-----

" II) que la superintendencia implica, etimológicamente vi
"gilar, prestar atención, ejercer la dirección superior. Según Eduardo
//

//
"J. Couture (Vocabulario Jurídico): conjunto de potestades jerárquicas que la
"Constitución y la Ley atribuyen a un órgano sobre todos los demás de su su-
"perintendencia;-----

" III) que, salvo casos excepcionales, el Superintendente, por razones
" de buen orden administrativo, NO DEBE ejercer directamente la administración
"del servicio y de sus recursos;-----

" IV) que la administración en forma inmediata, está a cargo de los Se-
"ñores Actuarios y Secretarios de Tribunal en sus funciones de directores -
"de las oficinas y de sus recursos materiales y humanos;-----

" V) que la relación funcional con el personal debe canalizarse siempre
"a través del Actuario o Secretario, siendo inconveniente al buen orden jerár-
"quico, la relación directa Funcionario-Juez, salvo en situaciones excepciona-
"les, a juicio del Magistrado, en que sea imperiosa esa vinculación;-----

" VI) El Alguacil como ejecutor de los mandatos del Juez -arts. 132, --
"133 y 136 de la ley nº 15. 750- estará directamente a la orden del Juez;----
"ATENTO: a lo expuesto;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICA,

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

" RESUELVE

"1º.- Los Señores Magistrados, Secretarios de Tribunal y Actuarios en el ejer-
"cicio de sus funciones administrativas deberán ajustar su actuación a lo que
"resulta del texto íntegro de esta resolución.-----

"2º.- Téngase presente lo expuesto en el numeral VI de esta resolución.-----

"3º.- Líbrese circular a todos los tribunales del país.-----

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Cor-
te de Justicia, Dr. Jorge Marabotto Lugaro, y Acta Nº 43 refrendada por los
Ministros de la Corporación Doctores Luis Torello, Raúl Alonso De Marco, Juan
Mariño Chiarlone, Milton H. Cairoli, y Esc. Horacio Caillabet Barros, Direc-
tor General.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.



MINISTERIO DEL
Poder Judicial
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
15/05/93
Caja Pro
al. titu
Secretarios

SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA

Montevideo, 15 de noviembre de 1993.- Recibido en Secretaría Ad-
ministrativa.- *Leon*

Montevideo, 16 de noviembre de 1993.-

Notifíquese a los funcionarios del Escalafón III, IV y V^o y VI^o a sus
efectos, debiendo presentar en Secretaría Administrativa la fo-
tografía solicitada, dentro de 30 días.- *Deana Spionzi*

//tevideo, 24 de noviembre de 1993.-

Doy cuenta que no se realizan notificaciones de la Circular No. 36/93 por no haber funcionarios de los escalafones III / al VI habilitados.-

Yana Tolosa

Montevideo, 29 de noviembre de 1993

De mandato verbal de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se dispuso:

Tén-

gase presente y al legajo

Ileana Speroni

Dra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA LETRADA



Circular Nº 37
de la Dirección General
de los Servicios Administrativos

Montevideo, 18 de noviembre de 1993.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple con librar la presente circular a los efectos de hacer saber la Resolución Nº 643/93 de la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos de fecha 12 de noviembre de 1993, que se transcribe:

Nº: S.C.J. 643/93 Ficha 1983/93.- Montevideo, 12 de noviembre de 1993.- VISTOS: Estos antecedentes relacionados con el planteamiento efectuado por la División Recursos Humanos, en cuanto al llamado a efectuar para proveer las vacantes de Sub-Director de Departamento (Escala V- Grado 11). CONSIDERANDO:

I) Que en virtud de tratarse de un cargo de jerarquía dentro de la carrera administrativa, la Corporación considera conveniente establecer un régimen general de concurso que tienda a unificar criterios y establecer pautas que aseguren a los funcionarios garantía suficiente para el ascenso a Sub-Director de Departamento. II) Que a dichos efectos se procederá a designar un Tribunal, que deberá elaborar las bases que regirán el concurso, así como establecer la fecha de realización de la

prueba. ATENTO: A lo expuesto, y de conformidad a lo establecido por Resolución S.C.J. Nº 758/91 de 26 de junio de 1991 -Circular Dir.- Nº 26/91 de 28 de junio de 1991, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUELVE: A los efectos de proveer los cargos vacantes de Sub-Director de Departamento (Escala V - Grado 11), disponer se efectúe un llamado entre todos los Oficiales Alguaciles y Jefes de Sección (Escala V - Grado 10), de los Programas 01, 02, 03 y 04 correspondientes a toda la República. El plazo de la referida presentación será de 30 días a partir de esta resolución, la que se efectuará ante la División Recursos Humanos de esta Corporación. Libres circular; fecho vuelvan.-----

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge Marabotto Lúgaro, por los Señores Ministros, Dr. Luis Torello, Dr. Raúl Alonso de Marco, Dr. Juan Mariño Chiarlone, y por el Señor Director General Esc. Horacio Caillabet Barros.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

NOTA: Notifíquese personalmente a todos los funcionarios.



LA CORTE
DE JUSTICIA

a lo
nio de
91. LA
GENERAL
tos de
amento
entre
afón V
ientes
será
tuará
brese
te de
por
so de
ector

Montevideo, 26 de noviembre de 1993.- Recibido en Despacho

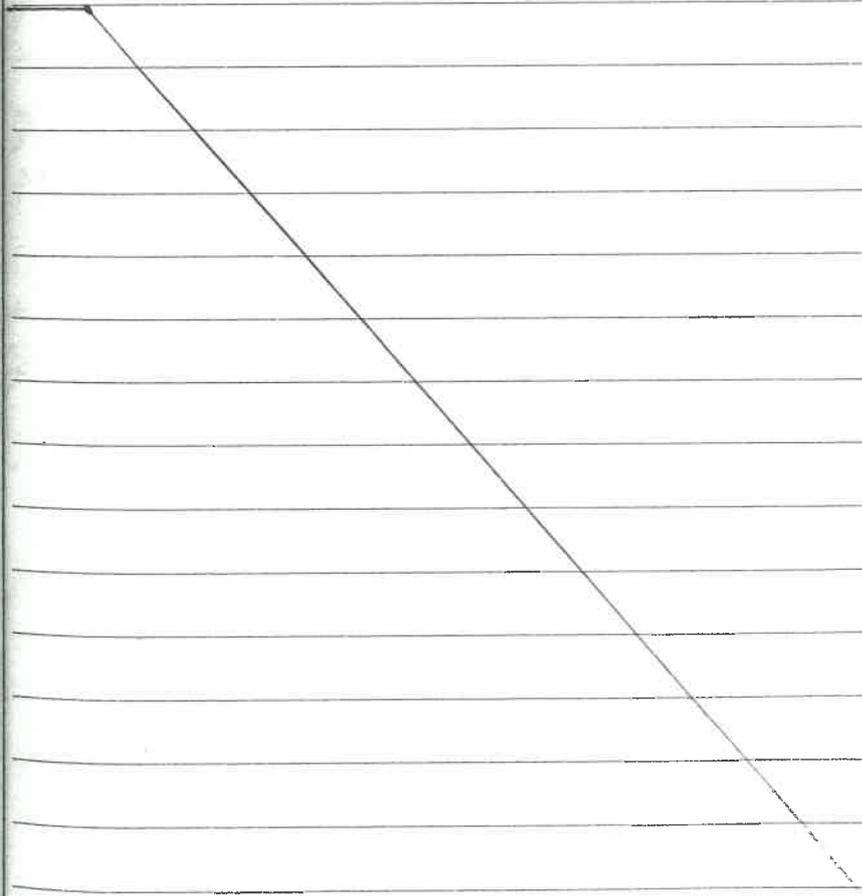
Administrativo.- Ileana Speroni

Dra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, 26 de noviembre de 1993.-

Notifíquese a la señora Alguacil de la Corporación y a los señores Jefes de sección.- Ileana Speroni

Dra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA LETRADA



Handwritten signature

Poder Judicial

PRIMA CORTE
JUSTICIA

Montevideo, 30 de noviembre de 1993.

Notificamos en el día de la fecha a la Sra.
Algora Gil, Rosa Elena Helty, circular N.
37, para constancia firmada.

Juan Velazquez

Rosa E. Helty

Serrón

Montevideo, 30 de noviembre de 1993.

Notificamos en el día de la fecha a las
funcionarias Tefe de Dupedun, circular
N. 37, para constancia firmada.

Receyantes
Damas T. D. de Di Gario

ESMERALDA MARCEL SANTOS
Fanny I. Velázquez de Di Fabio

Elba Solerini de Deves

María Elsa Rouy
ELSA MOLINARI

Juan Velazquez

Serrón

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 38/93

Montevideo, 22 de noviembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento los textos completos de la resoluciones nº 620/93 y nº 660/93 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcriben:

"//mero S. C. de J. 620/93
"Montevideo, 3 de noviembre de 1993.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

" I) que la proximidad de la Feria Judicial Mayor,
"así como la carencia de funcionarios derivada de la prohibición de pro-
"veer las vacantes producidas en aplicación del art. 135 de la ley nº 16.002,
"han creado problemas para el correcto funcionamiento de muchas oficinas,
"por lo que es imprescindible adoptar las medidas necesarias para procu-
"rar el mejoramiento de la situación;-----

" II) que se estima que la realización de horas ex-
"tras durante los meses de noviembre y diciembre, podrían ayudar a paliar
"la difícil situación que atraviesan dichas oficinas;-----

"ATENTO a lo expuesto;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

" RESUELVE:

//

1º.- Autorizar, la realización de 25 horas extras, por funcionario y por mes, en el período noviembre - diciembre del corriente año, a todos los funcionarios judiciales comprendidos en los escalafones III a VI (semitécnico - especializado - administrativo y auxiliar) con excepción de aquellos que cumplen funciones en régimen de dedicación total y permanencia a la orden y los que se encuentren sumariados.-----

2º.- Los funcionarios sumariados por causal de enfermedad, cuyo sumario no haya finalizado, y se encuentren prestando servicios con normalidad, podrán realizar las horas extras autorizadas.-----

3º.- Las Comunicaciones correspondientes deberán remitirse a División Contaduría (Dpto. de Sueldos - Paraguay 1291 - Piso 1) antes del 6 de diciembre de 1993 y 6 de enero de 1994, respectivamente, con indicación de los nombres completos de los funcionarios y sus números de cobro.-----

4º.- Líbrese circular.-----

número S. C. de J. 660/93

Montevideo, 19 de noviembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que en virtud de la proximidad de la Feria Judicial Mayor se ha visto incrementado el trabajo en las sedes judiciales;-----

II) que aquellos funcionarios judiciales de los escalafones III a VI que se encuentran en régimen de dedicación total y permanencia a la orden (con excepción de los Alguaciles) deben cumplir extensas jornadas de labor, lo que les ocasiona gastos extraordinarios por concepto de alimentación, que se considera de justicia que la administración solucione;-----

ATENTO a lo expuesto;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

1º.- Disponer un viático por alimentación, por la suma de \$ 200 (pesos Uruguayos doscientos); por única vez, para los funcionarios en régimen de dedicación total y permanencia a la orden de los escalafones III a VI (semitécnico - es

MINISTERIO DEL
PODERE JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Dr mes,
cionala-
- es
e cum
y los
no ha
án --
nta-
bre
bres
cia
ca-
en
or-
a
a
61
5
/



//

"pecializado - administrativo y auxiliar) con excepción de los Al
"guaciles, a efectos de cubrir los mayores gastos en virtud del -
"horario que se ven obligados a cumplir durante el mes de noviembre del
"corriente año.-----

"2º.- Librese circular.-----

"Dr. Jorge Marabotto Lugaro, Presidente de la Suprema Corte de Justicia;

"Dr. Luis Torello, Ministro; Dr. Raúl Alonso De Marco, Ministro; Dr. Juan

"Mariño Chiarlone, Ministro; Dr. Milton H. Cairoli Martinez, Ministro;

"Esc. Horacio Caillabet Barros, Director General."

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy aten

57 tamente.

Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

MA CORTE
USTICIA

//tevideo, 23 de noviembre de 1993

Recibido en SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ileana Speroni

Dra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, 23 de noviembre de 1993

Téngase presente y notifíquese; oportunamente háganse las comunicaciones pertinentes

Ileana Speroni

Dra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA LETRADA

Montevideo, 24/11/93.

Con la fecha se certifica a los funcionarios dependientes de la Secretaría Administrativa Circular N. 38/93.

~~Erma Andrada~~ ~~Erma Andrada~~

ERMA ANDRADA SORIA. JOSÉ R. GONZÁLEZ

~~Erma Andrada~~ EMERANOA MARCEL SANTOS

ELVIRA ARRIOLA ~~Erma Andrada~~

~~Erma Andrada~~ Jesús Polanco

Jesús Polanco

Vicario DECA/70

~~Erma Andrada~~

Maria Elsa Rouy.

~~Erma Andrada~~

MARÍA ROSA DOBSONI CRUZ

Liliana Ripolo

~~Erma Andrada~~

ERICA M. DE PUCCI

Jaime S. de Quiroga

Fanny I. V. de Quiroga

~~Erma Andrada~~
Elsa B. de Porcino

ARAMIR FEIJÓ

~~Erma Andrada~~

Maria Elena Emmenegger

~~Erma Andrada~~

BEATRIZ ACOSTA.

~~Erma Andrada~~

ESTHER VOUGEL

~~Erma Andrada~~

Zulema Centou larghero

~~Erma Andrada~~

ANA-M-SI-LORENZ I

Poder Judicial

Aida Suarez

AIDA JUAREZ

Agueda Gonzalez

AGUEDA-LUZ. GONZALEZ

Juan B. Rocco

ROCCO

Pedro Cuadrado

WALTER CARROIA

Pedro Cuadrado

Moreno

MORENO

E. Luciani

EVERTON MARTILOTO

Norma S. Trincabelli

NORMA. S. TRINCABELLI. -

Blas Idrogoiti

ELSA MOLINARI de DEUS..

José María

LAURA GARCIA ZUFFO.

José María

José María

Nora Belint

NORA BELINT.

Cristina Otoro

CRISTINA OTORON

Marta Leon

MARTA LEON

Salvador Luna

SALVADOR LUNA

Sonia Salazar

SONIA SALAZAR

Alfredo Castro

ALFREDO CASTRO.

Irma Pelagat

IRMA PELAGAT

Blanca Rieiro

BLANCA RIEIRO.

Marta Leon de Lopez

TRIBUNAL DE
CORTE DE A
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
LEY Nº 39/93
Servicio O
para el
del Pa
1128/8

CIRCULAR Nº 39/93

Montevideo, 10 de diciembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de hacerle saber, que se suscribió convenio con la Federación Odontológica del Interior (F.O.D.I.) para poder efectuar la prestación de los Servicios odontológicos a los funcionarios radicados en los departamentos del interior del país. Por lo expuesto se resumen las principales pautas del mismo.

1) Prestaciones comprendidas:

- A) Atención de Urgencia (365 días del año 24 horas)
- B) Consultas
- C) Extracciones
- D) Amalgamas
- E) Resinas o Ionomeros
- F) Profilaxis Dental

2) Los trabajos no enumerados en el punto anterior podrán ser contratados con la F.O.D.I. a igual costo que si fueran socios cooperativos (el precio se rige por el Arancel del Ministerio de Salud Pública para asistencia colectivizada), lo cual se extiende a cónyuges e hijos menores de 21 años (incluso para las prestaciones comprendidas al funcionario judicial).

3) El servicio podrá ser suspendido por falta de rubros presupuestales hasta nuevo aviso.

4) VIGENCIA desde el 1/12/93

5) No se podrán asistir los funcionarios del interior del país que reciben tratamiento en el Servicio Odontológico del Instituto Técnico Forense de Montevideo. (Sin perjuicio de que podrán optar por uno u otro servicio)

Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO I: Fotocopia del convenio

ANEXO II: Listado de profesionales odontólogos.

ANEXO III: Arancel colectivizado del M.S.P..

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atenta-

tamente.



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

en el mismo, con igual tratamiento que los socios cooperativos, rigiendo para estos casos el Arancel del Ministerio de Salud Pública para asistencia colectivizada. Asimismo, se extiende este beneficio a los familiares del funcionario judicial (cónyuge e hijos menores de 21 años); en estos casos, el costo de los trabajos será de cuenta del interesado, quien tratará directamente con la cooperativa local, previa identificación como familiar del funcionario.

OCTAVO. Cada sede cooperativa de la FODI nominará un profesional fiscalizador bajo su estricta responsabilidad, quien cobrará al Poder Judicial por su trabajo la suma de cero coma setenta y ocho Unidades Reajustables (0,78 U.R.) (Numeral 01.04 del Arancel). Serán sus cometidos: 1. Corroborar y aprobar el diagnóstico del odontólogo seleccionado por el funcionario judicial y la terminación del trabajo; 2. Controlar la disponibilidad de los fondos asignados por el Poder Judicial a la sede cooperativa, aprobando o denegando, en su caso, la realización de la prestación odontológica; 3. Comunicar al Servicio Odontológico del I.T.F. la falta de fondos y la cantidad de prestaciones pendientes. El odontólogo fiscalizador no podrá prestar servicios de asistencia a los funcionarios judiciales.

NOVENO. Los odontólogos a los que les sean solicitados sus servicios, previo a la realización de la prestación, confeccionarán una ficha con el diagnóstico correspondiente, la que pondrán a consideración del fiscalizador, a los efectos previstos en el artículo anterior. Sólo podrán realizar la prestación odontológica con la autorización correspondiente.

DECIMO. Procedimiento de pago. Cada Sede cooperativa remitirá a la División Contaduría del Poder Judicial, un listado de las prestaciones realizadas, debidamente conformado por el fiscalizador, conjuntamente con la factura por el total, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a los trabajos realizados. El Poder Judicial se obliga a girar (por intermedio de la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay más próxima) a cada

sede cooperativa el total de cada factura dentro de los veinte días siguientes de recibida. Las facturas que no sean presentadas en fecha, se abonarán conjuntamente con la factura del mes inmediato siguiente, sin tener en cuenta la variación operada en la Unidad Reajutable. En el caso de que el Poder Judicial no abone los trabajos realizados, por un período no inferior a noventa días, la FODI podrá suspender en forma transitoria la prestación de sus servicios, hasta que se regularice la situación.

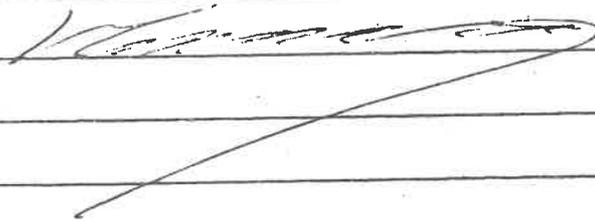
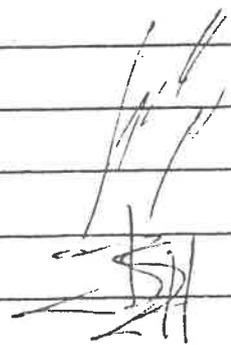
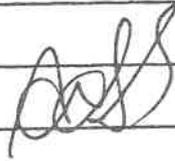
UNDECIMO. El monto de las partidas presupuestales correspondientes al servicio odontológico, serán distribuidas anualmente por el Poder Judicial en forma proporcional al número de funcionarios que correspondan a cada Departamento, lo cual se comunicará a la FODI, a los efectos de que ésta dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 apartados B y C.

DECIMO SEGUNDO. La FODI se compromete a enviar cada seis meses al Servicio Odontológico del I.T.F., un listado de los trabajos realizados y la cantidad de funcionarios asistidos en cada sede cooperativa.

DECIMO TERCERO. Las partes contratantes acuerdan: a) El presente convenio entrará en vigencia el día primero de diciembre de 1993 y finalizará el día 31 de diciembre de 1993; al vencimiento se renovará automáticamente por períodos de un año (1º de enero al 31 de diciembre), siempre y cuando una de las partes no comunicara a la otra su decisión contraria con una antelación no menor a noventa días al vencimiento anual; b) Que la prestación del servicio será suspendida total o parcialmente cuando el Poder Judicial notifique a la FODI (en base exclusivamente a falta de rubros) con una antelación de por lo menos 30 días a tal decisión. Esta suspensión no significará la rescisión del presente convenio, el que se reestablecerá en cualquier momento en que el Poder Judicial estime oportuno, previa notificación a la FODI; c) Asimismo, cualquier tipo de gradualismo en cuanto al servicio a prestarse será acordado mediante instrumento separado, el que se considerará parte integrante del pre-

señale; d) El Servicio Odontológico del I.T.F. podrá realizar cualquier tipo de contralor que estime pertinente, inclusive la visita a los odontólogos de la FODI, previa coordinación con la misma; y e) Las partes acuerdan como medio de comunicación válido el telegrama colacionado.

Y para constancia de lo actuado, previa lectura, las partes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados.-



COMUNICADO Nº 14/92

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de las dependencias de Salud Pública el ARANCEL DE LA ASOCIACION ODONTOLOGICA URUGUAYA en Unidades Reajustables, con vigencia al 1/5/92 para su aplicación en ASISTENCIA INTEGRAL.

ASESORAMIENTO ARANCELARIO DE ASISTENCIA COLECTIVIZADA

		<u>U.R.</u>
<u>01 CONSULTAS</u>		
01.01	- Consulta. Prestación destinada a la solución de un problema específico (no significa intención de continuidad en el tratamiento).....	0.78
01.02	- Examen clínico: Ficha, Diagnóstico y Plan de Tratamiento.....	1.56
01.03	- Consulta de control periódico.....	0.60
01.04	- Consulta con fines de fiscalización.....	0.78
01.05	- Consulta fuera de horario.....	1.56
01.06	- Consulta a domicilio o a un Centro Hospitalario (más viático).....	1.56
<u>02 ODONTOLOGIA PREVENTIVA</u>		
02.01	- Educación para la Salud. Motivación, Instrucción acerca de Placa Microbiana y Mecanismo de Control Enseñanza de Higiene Bucal (cepillo e hilo dental): Control de Dieta.....	2.38
02.02	- Refuerzo de motivación para la salud.....	0.82
02.03	- Profilaxis en dentición oclusiva o mixta y aplicación tópica de Fluor.....	2.05
02.04	- Profilaxis en dentición permanente.....	2.09
02.05	- Sellantes de fisura (por pieza).....	0.67
02.06	- Remineralizantes de esmalte (por pieza).....	0.41
02.07	- Eliminación de tejido infectado y colocación de cementos reforzado, por cuadrante.....	0.44
<u>03.01 CIRUGIA REALIZADA POR EL PRACTICO GENERAL</u>		
03.01.01	- Extracción simple.....	1.45
03.01.02	- Extracción a colgajo (consecutiva a la complicación de extracción simple en el mismo acto quirúrgico).....	4.25
03.01.03	- Frenectomía labial.....	4.25
03.01.04	- Descubierta submucosa.....	1.56
03.01.05	- Apicectomía (sin endodoncia).....	4.66

Poder Judicial

04 ENDODONCIA

04.01	- Pulpotomías.....	2.05
	Dientes Vitales y Neurosis sin Foco	
04.02	- Anteriores.....	3.04
04.03	- Premolares.....	6.26
04.04	- Primer Molar.....	8.98
04.05	- Segundos molares.....	9.76
	Dientes con complicación periapical	
04.06	- Anteriores.....	4.43
04.07	- Premolares.....	6.05
04.08	- Primeros molares.....	9.57
04.09	- Segundos molares.....	10.36

05 ODONTOPEDIATRIA

05.01	- Motivación (incluye primera consulta).....	2.38
05.02	- Tratamientos pulpares en dientes caducos.....	1.42
05.03	- Pulpotomía en dientes permanentes jóvenes.....	2.05
05.04	- Corona de acero prefabricada.....	2.42
05.05	- Corona de acero labrada.....	2.05

06 OPERATORIA DENTAL

06.01	- Amalgama de punto.....	1.30
06.02	- Amalgama simple.....	2.01
06.03	- Amalgama compuesta.....	2.68
06.04	- Resinas compuestas, ionómeros, silicatos.....	2.24
06.05	- Resinas compuestas. Reconstrucción compleja.....	3.28
06.06	- Coronas de acero.....	2.42
06.07	- Incrustaciones cavidad compuesta.....	6.07
06.08	- Incrustaciones cavidad compleja.....	6.63
06.09	- Incrustación a perno.....	6.56
06.10	- Perno muñón.....	3.43
06.11	- Block de resistencia.....	4.21
06.12	- Veneer Vital.....	7.90
06.13	- Veneer no Vital.....	6.56
06.14	- Jacket de acrílico vital.....	7.23
06.15	- Jacket de acrílico no vital.....	9.54
06.16	- Jacket de porcelana vital.....	9.13
06.17	- Jacket de porcelana no vital.....	7.02
06.18	- Jacket de porcelana sobre metal.....	9.20
06.19	- Placas Neuro Mio Relajantes.....	3.50
06.20	- Resinas de Fotocurado.....	3.20

ORTODONCIA

2.05	- Examen clínico con examen radiográfico (no incluye las placas). Diagnóstico y Plan de tratamiento. Presentación del caso.....	3.50
3.04	- Profilaxis y enseñanza de higiene bucal. Test colorimétrico.....	6.22
6.26	- Raspaje y curetaje por sextante (incluye tres controles).....	3.35
8.38	- Tratamiento quirúrgico de Bolsa por sextante sin complicación de las furcaciones.....	4.36
9.76	- Desgastes selectivos.....	2.35

ORTODONCIA FIJA Y REMOVIBLE

17.05	- Prótesis completa superior e inferior.....	15.80-C
18.01	- Prótesis completa superior.....	8.49-C
19.02	- Prótesis completa inferior.....	9.65-C
20.05	- Rebasado.....	5.10-A
21.04	- Inmediatas (sin acto quirúrgico ni rebasado).....	8.49-C
22.05	- Parcial en acrílico.....	4.32-C
23.06	- Parcial con esqueleto de oro cobalto.....	6.67-C
24.07	- Retenedor de prótesis fija.....	6.63-B
25.08	- Pieza de pónico.....	2.64-B
26.09	- Comporturas.....	2.42-A
27.10	- Agregados.....	1.23-A

RADIOLOGIA

28.01	- Radiografía periapical.....	0.63
29.02	- Cada radiografía periapical siguiente en el mismo paciente en la misma sesión.....	0.26
30.03	- Radiografía Oclusal.....	0.32
31.04	- Radiografía Bitewing (2).....	0.89
32.05	- Estudio radiográfico completo (10 a 12 placas).....	1.75
33.06	- Panorámografía.....	
34.07	- Tele-radiografía.....	

ORTODONCIA Y ORTOPEDIA

ORTODONCIA PREVENTIVA

35.01	- Mantenedor de espacio removible.....	1.23
36.02	- Mantenedor de espacio fijo.....	2.72

ORTODONCIA INTERCEPTIVA

37.03	- Desgastes selectivos.....	1.15
38.04	- Plano Inclinado.....	2.38

ORTODONCIA TERAPEUTICA REALIZADA
POR ESPECIALISTAS

- 10.05 - Aparatología removible. Placas activas....
- 10.06 - Aparatología funcional.....
- 10.07 - Aparatología fija - Anomalías simples...}
- 10.08 - Aparatología fija - Anomalías compuestas..
- 10.09 - Aparatología fija - Anomalías complejas

- (A) Más costo de Laboratorio
- (B) Más costo de Metal y Laboratorio
- (C) Más costo de Dientes y Laboratorio

HONORARIO HORA..... 2,30

VIGENCIA 1/5/92

Montevideo, 12 de mayo de 1992.

Cecilia Fresneda de Aguirre

D.P.H. CECILIA FRESNEDO DE AGUIRRE
Subdirectora General de Secretaría
del Ministerio de Salud Pública

Secretar
PODER JUDICIAL
CORTE DE JU
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRAT

EXCMO. N° 39/93
de Servicio Octo
taburo para el
terior del País
FON N° 1128/89

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 39/93

Montevideo, 10 de diciembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de hacerle saber, que se suscribió convenio con la Federación Odontológica del Interior (F.O.D.I.) para poder efectuar la prestación de los Servicios odontológicos a los funcionarios radicados en los departamentos del interior del país. Por lo expuesto se resumen las principales pautas del mismo.

1) Prestaciones comprendidas:

- A) Atención de Urgencia (365 días del año 24 horas)
- B) Consultas
- C) Extracciones
- D) Amalgamas
- E) Resiñas o Ionomeros
- F) Profilaxis Dental

2) Los trabajos no enumerados en el punto anterior podrán ser contratados con la F.O.D.I. a igual costo que si fueran socios cooperativos (el precio se rige por el Arancel del Ministerio de Salud Pública para asistencia colectivizada), lo cual se extiende a cónyuges e hijos menores de 21 años (incluso para las prestaciones comprendidas al funcionario judicial).

3) El servicio podrá ser suspendido por falta de rubros presupuestales hasta nuevo aviso.

4) VIGENCIA desde el 1/12/93

5) No se podrán asistir los funcionarios del interior del país que reciben tratamiento en el Servicio Odontológico del Instituto Técnico Forense de Montevideo. (Sin perjuicio de que podrán optar por uno u otro servicio)

Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO I: Fotocopia del convenio

ANEXO II: Listado de profesionales odontólogos.

ANEXO III: Arancel colectivizado del M.S.P..

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atenta-

tamente.



Esc. Horacio Caillabet Barros
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA. En la ciudad de Montevideo, el dieciséis ----- de noviembre de 1993, entre:-----

POR UNA PARTE: La FEDERACION ODONTOLÓGICA DEL INTERIOR (en adelante F.O.D.I.) con domicilio en Mercedes, Dieciocho de Julio esquina Rodó,----- representada por el Doctor Leonardo Bruzzese, en su calidad de Presidente de la misma; y María del Carmen Lemes como Secretaria;

Y POR OTRA PARTE: EL PODER JUDICIAL, con domicilio en la calle Gutiérrez Ruiz nº 1264 de Montevideo, representado por el Doctor Jorge Marabotto Lúgaro y por el Escribano Horacio Caillabet Barros, en sus calidades de Presidente y Director General de los Servicios Administrativos, de la Suprema Corte de Justicia, respectivamente

CONVIENEN LA CELEBRACION DEL SIGUIENTE CONVENIO DE ASISTENCIA ODONTOLÓGICA:

PRIMERO. La Federación Odontológica del Interior, en representación de las Cooperativas de asistencia odontológica que nuclea, se obliga a prestar servicio de asistencia odontológica a todos los funcionarios del Poder Judicial que presten funciones en las Sedes judiciales del Interior del País.

SEGUNDO. La asistencia odontológica comprenderá las siguientes prestaciones médicas: a) Atención de urgencia (los 365 días del año, las 24 horas);

b) Consultas;

c) Extracciones;

d) Amalgamas;

e) Resinas o Ionomeros;

f) Profilaxis dental (limpieza de sarro).

TERCERO. El precio de las prestaciones odontológicas detalladas en el artículo anterior, será el establecido en el "Arancel Colectivizado Nacional", aprobado por el Ministerio de Salud Pública, documento que se considera parte integrante del presente contrato. Cualquier modificación del Arancel, será puesta en conocimiento del Servicio Odontológico del Instituto Técnico Forense, por parte de la F.O.D.I., dentro del plazo de cinco días hábiles desde su aproba-

ción.

CUARTO. La asistencia se registrará por los siguientes principios: a) Igualdad de servicios para todos los funcionarios en cualquier localidad del Interior del País (los que deberán presentarse dentro del Departamento en el que prestan funciones); b) Decisión personal y directa del funcionario en la solicitud de asistencia; c) Libre elección de odontólogo, así como cambio de profesional en cualquier oportunidad, siempre y cuando se encuentre al día con los pagos. A tales efectos, la F.O.D.I. proporcionará un listado de sus profesionales y direcciones y las localidades donde ejercen, debiendo comunicar mensualmente al Servicio Odontológico del Instituto Técnico Forense cualquier variación del mismo, y éste a su vez lo comunicará a quien correspondiere.

QUINTO. Las Cooperativas integrantes de la F.O.D.I. se hacen responsables de la correcta asistencia técnica a los pacientes judiciales, todo lo cual será controlado y supervisado por el Servicio Odontológico del I.T.F..

SEXTO. El Poder Judicial entregará a cada sede cooperativa integrante de la F.O.D.I. un listado de los funcionarios judiciales del Departamento, a fin de corroborar el presente Convenio. El Poder Judicial se compromete a enviar mensualmente a cada sede cooperativa la actualización de sus padrones. Sin perjuicio de lo expresado, y con la finalidad de un correcto control, la Oficina Actuarial o quien ejerza la jefatura de la Sede, expedirá una constancia en la cual se establecerá: nombre del funcionario, cargo y oficina, y que se encuentra prestando servicios efectivamente, a fin de que sea presentada por el funcionario al iniciarse la prestación odontológica. Asimismo, y en caso de renuncia o destitución del funcionario, la Oficina lo comunicará mediante Oficio a la sede cooperativa de la F.O.D.I., dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho.

SEPTIMO. La FODI se obliga a que cualquier funcionario judicial que haga uso del presente Convenio, pueda realizarse cualquier otro trabajo no comprendido

18

en el mismo, con igual tratamiento que los socios cooperativos, rigiendo para estos casos el Arancel del Ministerio de Salud Pública para asistencia colectiva. Asimismo, se extiende este beneficio a los familiares del funcionario judicial (cónyuge e hijos menores de 21 años); en estos casos, el costo de los trabajos será de cuenta del interesado, quien tratará directamente con la cooperativa local, previa identificación como familiar del funcionario.

OCTAVO. Cada sede cooperativa de la FODI nominará un profesional fiscalizador bajo su estricta responsabilidad, quien cobrará al Poder Judicial por su trabajo la suma de cero coma setenta y ocho Unidades Reajustables (0,78 U.R.) (Numeral 01.04 del Arancel). Serán sus cometidos: 1. Corroborar y aprobar el diagnóstico del odontólogo seleccionado por el funcionario judicial y la terminación del trabajo; 2. Controlar la disponibilidad de los fondos asignados por el Poder Judicial a la sede cooperativa, aprobando o denegando, en su caso, la realización de la prestación odontológica; 3. Comunicar al Servicio Odontológico del I.T.F. la falta de fondos y la cantidad de prestaciones pendientes. El odontólogo fiscalizador no podrá prestar servicios de asistencia a los funcionarios judiciales.

NOVENO. Los odontólogos a los que les sean solicitados sus servicios, previo a la realización de la prestación, confeccionarán una ficha con el diagnóstico correspondiente, la que pondrán a consideración del fiscalizador, a los efectos previstos en el artículo anterior. Sólo podrán realizar la prestación odontológica con la autorización correspondiente.

DECIMO. Procedimiento de pago. Cada Sede cooperativa remitirá a la División - Contaduría del Poder Judicial, un listado de las prestaciones realizadas, debidamente conformado por el fiscalizador, conjuntamente con la factura por el total, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a los trabajos realizados. El Poder Judicial se obliga a girar (por intermedio de la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay más próxima) a cada

Poder Judicial

Defensoría General de la Población

sede cooperativa el total de cada factura dentro de los veinte días siguientes de recibida. Las facturas que no sean presentadas en fecha, se abonarán conjuntamente con la factura del mes inmediato siguiente, sin tener en cuenta la variación operada en la Unidad Reajutable. En el caso de que el Poder Judicial no abone los trabajos realizados, por un período no inferior a noventa días, la FODI podrá suspender en forma transitoria la prestación de sus servicios, hasta que se regularice la situación.

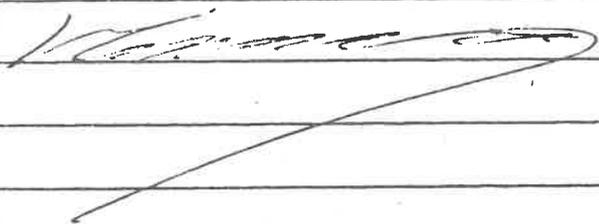
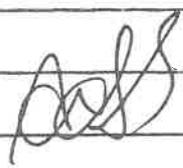
UNDECIMO. El monto de las partidas presupuestales correspondientes al servicio odontológico, serán distribuidas anualmente por el Poder Judicial en forma proporcional al número de funcionarios que correspondan a cada Departamento, lo cual se comunicará a la FODI, a los efectos de que ésta dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 apartados B y C.

DECIMO SEGUNDO. La FODI se compromete a enviar cada seis meses al Servicio Odontológico del I.T.F., un listado de los trabajos realizados y la cantidad de funcionarios asistidos en cada sede cooperativa.

DECIMO TERCERO. Las partes contratantes acuerdan: a) El presente convenio entrará en vigencia el día primero de diciembre de 1993 y finalizará el día 31 de diciembre de 1993; al vencimiento se renovará automáticamente por períodos de un año (1º de enero al 31 de diciembre), siempre y cuando una de las partes no comunicara a la otra su decisión contraria con una antelación no menor a noventa días al vencimiento anual; b) Que la prestación del servicio será suspendida total o parcialmente cuando el Poder Judicial notifique a la FODI (en base exclusivamente a falta de rubros) con una antelación de por lo menos 30 días a tal decisión. Esta suspensión no significará la rescisión del presente convenio, el que se reestablecerá en cualquier momento en que el Poder Judicial estime oportuno, previa notificación a la FODI; c) Asimismo, cualquier tipo de gradualismo en cuanto al servicio a prestarse será acordado mediante instrumento separado, el que se considerará parte integrante del pre-

...ente; d) El Servicio Odontológico del I.T.F. podrá realizar cualquier tipo de contralor que estime pertinente, inclusive la visita a los odontólogos de la FODI, previa coordinación con la misma; y e) Las partes acuerdan como medio de comunicación válido el telegrama colacionado.

Y para constancia de lo actuado, previa lectura, las partes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados.-



COMUNICADO Nº 14/92

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de las dependencias de Salud Pública el ARANCEL DE LA ASOCIACION ODONTOLOGICA URUGUAYA en Unidades Reajustables, con vigencia al 1/5/92 para su aplicación en ASISTENCIA INTEGRAL.

ASESORAMIENTO ARANCELARIO DE ASISTENCIA COLECTIVIZADA

	U.R.
<u>01 CONSULTAS</u>	
01.01 - Consulta. Prestación destinada a la solución de un problema específico (no significa intención de continuidad en el tratamiento).....	0.78
01.02 - Examen clínico: Ficha, Diagnóstico y Plan de Tratamiento.....	1.56
01.03 - Consulta de control periódico.....	0.60
01.04 - Consulta con fines de fiscalización.....	0.78
01.05 - Consulta fuera de horario.....	1.56
01.06 - Consulta a domicilio o a un Centro Hospitalario (más viático).....	1.56
<u>02 ODONTOLOGIA PREVENTIVA</u>	
02.01 - Educación para la Salud. Motivación, Instrucción acerca de Placa Microbiana y Mecanismo de Control Enseñanza de Higiene Bucal (cepillo e hilo dental): Control de Dieta.....	2.38
02.02 - Refuerzo de motivación para la salud.....	0.82
02.03 - Profilaxis en dentición oclusa o mixta y aplicación tópica de fluor.....	2.05
02.04 - Profilaxis en dentición permanente.....	2.09
02.05 - Sellantes de fisura (por pieza).....	0.67
02.06 - Remineralizantes de esmalte (por pieza).....	0.41
02.07 - Eliminación de tejido infectado y colocación de cementos reforzado, por cuadrante.....	0.44
<u>03.01 CIRUGIA REALIZADA POR EL PRACTICO GENERAL</u>	
03.01.01 - Extracción simple.....	1.45
03.01.02 - Extracción a colgajo (consecutiva a la complicación de extracción simple en el mismo acto quirúrgico).....	4.25
03.01.03 - Frenectomía labial.....	4.25
03.01.04 - Descubierta submucosa.....	1.56
03.01.05 - Apicectomía (sin endodoncia).....	4.66

Poder Judicial

04 ENDODONCIA

04.01	- Pulpotomías.....	2.05
	Dientes Vitales y Nerosis sin Pooo	
04.02	- Anteriores.....	3.04
04.03	- Premolares.....	6.26
04.04	- Primer Molar.....	8.98
04.05	- Segundos molares.....	9.76
	Dientes con complicación periapical	
04.06	- Anteriores.....	4.43
04.07	- Premolares.....	6.05
04.08	- Primeros molares.....	9.57
04.09	- Segundos molares.....	10.36

05 ODONTOPEDIATRIA

05.01	- Motivación (incluye primera consulta).....	2.39
05.02	- Tratamientos pulpares en dientes caducos.....	1.42
05.03	- Pulpotomía en dientes permanentes jóvenes.....	2.05
05.04	- Corona de acero prefabricada.....	2.42
05.05	- Corona de acero labrada.....	2.05

06 OPERATORIA DENTAL

06.01	- Amalgama de punto.....	1.50
06.02	- Amalgama simple.....	2.01
06.03	- Amalgama compuesta.....	2.60
06.04	- Resinas compuestas, ionómetros, silicatos.....	2.24
06.05	- Resinas compuestas. Reconstrucción compleja.....	3.20
06.06	- Coronas de acero.....	2.42
06.07	- Incrustaciones cavidad compuesta.....	6.07-3
06.08	- Incrustaciones cavidad compleja.....	6.63-3
06.09	- Incrustación a perno.....	6.56-3
06.10	- Perno muñón.....	3.17-3
06.11	- Block de resistencia.....	4.21-3
06.12	- Veneer Vital.....	7.90-3
06.13	- Veneer no Vital.....	6.56-3
06.14	- Jacket de acrílico vital.....	7.27-3
06.15	- Jacket de acrílico no vital.....	5.92-3
06.16	- Jacket de porcelana vital.....	9.13-3
06.17	- Jacket de porcelana no vital.....	7.02-3
06.18	- Jacket de porcelana sobre metal.....	9.26-3
06.19	- Placas Neuro Mio Relajantes.....	3.00-3
06.20	- Resinas de Fotocurado.....	3.20

ORTODONCIA

- Examen clínico con examen radiográfico (no incluye las placas). Diagnóstico y Plan de tratamiento. Presentación del caso..... 3.50
- Profilaxis y enseñanza de higiene bucal. Test colorimétrico..... 6.22
- Raspaje y curetaje por sextante (incluye tres controles)..... 3.35
- Tratamiento quirúrgico de Bolsa por sextante sin complicación de las furcaciones..... 4.36
- Desgastes selectivos..... 2.35

ORTODONCIA FIJA Y REMOVIBLE

- Prótesis completa superior e inferior..... 15.80-C
- Prótesis completa superior..... 8.49-C
- Prótesis completa inferior..... 9.65-C
- Rebasado..... 5.10-A
- Inmediatas (sin acto quirúrgico ni rebasado)..... 8.49-C
- Parcial en acrílico..... 4.32-C
- Parcial con esqueleto de oro cobalto..... 6.67-C
- Retenedor de prótesis fija..... 6.63-B
- Pieza de pónico..... 2.64-B
- Composturas..... 2.42-A
- Agrupados..... 1.23-A

09 RADIOLOGIA

- Radiografía periapical..... 0.63
- Cada radiografía periapical siguiente en el mismo paciente en la misma sesión..... 0.26
- Radiografía Oclusal..... 0.32
- Radiografía Bitewing (2)..... 0.89
- Estudio radiográfico completo (10 a 12 placas).. 1.75
- Panorámografía.....
- Tele-radiografía.....

ORTODONCIA Y ORTOPEDIA

ORTODONCIA PREVENTIVA

- Mantenedor de espacio removible..... 1.23
- Mantenedor de espacio fijo..... 2.72

ORTODONCIA INTERCEPTIVA

- Desgastes selectivos..... 1.15
- Plano Inclinado..... 2.38

Poder Judicial

ORTODONCIA TERAPEUTICA REALIZADA POR ESPECIALISTAS

- 10.05 - Aparatología removible. Placas activas....
- 10.06 - Aparatología funcional.....
- 10.07 - Aparatología fija - Anomalías simples:...
- 10.08 - Aparatología fija - Anomalías compuestas..
- 10.09 - Aparatología fija - Anomalías complejas

- (A) Más costo de Laboratorio
- (B) Más costo de Metal y Laboratorio
- (C) Más costo de Dientes y Laboratorio

HONORARIO HORA..... 2.38

VIGENCIA 1/5/92

Montevideo, 12 de mayo de 1992.

vc.

Cecilia Fresnedo de Aguirre

DPH. CECILIA FRESNEDO DE AGUIRRE
Subdirectora General de Secretaría
del Ministerio de Salud Pública

Mou

MA CORTE
STICIA

7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tevideo,17 de diciembre de 1993.-

Recibido hoy en DESPACHO ADMINISTRATIVO.-

leon

MARTA LEON de LOPEZ
ESCRIBANA ENCA. GADA
DESPACHO ADMINISTRATIVO

Montevideo, 20 de diciembre de 1993.-

De mandato verbal de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, se dispone: Téngase presente y al legajo.-

Ileana Speroni

Dra. ILEANA SPERONI
SECRETARIA LETRADA

2.38

92.
vc.

leu

RE
le
a

Poder Judicial

CIRCULAR n° 40/93

Montevideo, 22 de diciembre de 1993.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Usted la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 716/93, de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

//mero S. C. de J. 716/93

Montevideo, 22 de diciembre de 1993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) la inminente vigencia de la ley de Rendición de Cuentas en la que se proyecta la extensión a todos los magistrados el régimen previsto por los artículos 112 de la ley n° 16.002, de 25 de noviembre de 1988 y 49 de la ley n° 16.134, de 7 de octubre de 1990, referente al pago por compensación de vivienda;-----

II) que las condiciones que deben reunir los magistrados para tener derecho a percibir la compensación referida son: que el Poder Judicial no les proporcione vivienda y que cumplan con la obligación de residencia en el lugar donde tenga asiento la sede en que prestan servicios;-----

III) que se estima que el procedimiento de declaración jurada es un medio idóneo para determinar en qué casos corresponde efectuar la liquidación de la referida compensación, la que deberá ser realizada bajo la más

seria responsabilidad penal y funcional en caso de falsedad de la misma;-----

ATENCIÓN:

a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

R E S U E L V E:

1°.- Los magistrados con derecho a percibir la compensación por vivienda, que reúnan las condiciones establecidas en el considerando II deberán efectuar declaración jurada en el formulario que a tales efectos se proporcionará, debiendo establecer expresamente el domicilio real.-----

2°.- En caso que cambie el destino de los magistrados, y siempre que mantengan las condiciones para ser acreedores al beneficio, deberán presentar nueva declaración jurada, de jándose de liquidar el mismo en caso de que ello no ocurra.

3°.- Líbrese circular.-----

Dr. Jorge Marabotto Lugaro, Presidente; Dr. Luis Torello, Dr. Raúl Alonso De Marco, Dr. Juan Mariño Chiarlone, Dr. Milton Cairoli Martínez, Ministros.- Esc. Horacio Caillabet Barros, Director General.-----

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente


Esc. Horacio Caillabet Barros
Director General

NOTA: La Circular n° 39/93, fue distribuida solo para el Interior de la República.-

ORIENTAL
PODER JUDIC
SUPREMA CORTE DE
DIRECCION GENE
SERVICIOS ADMINIST

rdlp

DECLARACION JURADA

Fecha

NOMBRE:

DOMICILIO REAL

CARGO:

Declaro bajo juramento que la Suprema Corte de Justicia no me proporciona vivienda y que mi domicilio real es en el lugar donde tiene asiento la oficina judicial.

.....
firma

sello

rdlp